



2021 12 21

página nº 1

URB. AB. N° 243

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

INDICE DE **URB. AB. N° 243**

- **URB. AB. INFORMACION**
 - **INFORMACION DEL BOP DEL 15 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2021**
 - **INFORMACION DEL DOCM DEL 15 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2021**

INFORMACION DE INTERES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE
INFORMACION DEL BOP DEL 15 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2021

BOP Número 143: miércoles, 15 de Diciembre de 2021

Albacete

Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda. Aprobación definitiva del estudio de detalle de la modificación de alineaciones de las calles VL-D10-4 y VL-D10-5, dentro de la urbanización Villarcampo [Pág. 10](#)

BOP Número 143: miércoles, 15 de Diciembre de 2021

Albacete

Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda. Aprobación definitiva del estudio de detalle del solar sito en avenida Arquitecto Julio Carrilero, n.º 47 [Pág. 11](#)

BOP Número 143: miércoles, 15 de Diciembre de 2021

Albacete

Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda. Aprobación definitiva del estudio de detalle del solar sito en calle Tejares, nº 28 y 30 [Pág. 12](#)

BOP Número 143: miércoles, 15 de Diciembre de 2021

Hoya Gonzalo

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles [Pág. 15](#)

BOP Número 144: viernes, 17 de Diciembre de 2021

Elche de la Sierra

Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Arquitecto Superior [Pág. 51](#)

BOP Número 144: viernes, 17 de Diciembre de 2021

Letur

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021 y plantilla de personal [Pág. 52](#)

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	
		Euros	%
A)	Operaciones no financieras	981.965,05	92,89
A.1	Operaciones corrientes	826.615,32	78,19
1	Gastos del personal	403.575,32	38,18
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	412.740,00	39,04
3	Gastos financieros	10.300,00	0,97
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00
A.2	Operaciones de capital	155.349,73	14,70
6	Inversiones reales	155.349,73	14,70
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
B)	Operaciones financieras	75.182,83	7,11
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	75.182,83	7,11
	Total gastos	1.057.147,88	100

=NO EXISTE PLAZA DE ARQUITECTO, EN LA PLANTILLA DE PERSONAL=



2021 12 21

página nº 2

URB. AB. N° 243

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

BOP Número 145: lunes, 20 de Diciembre de 2021

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

Información pública de caducidad de una concesión de aguas superficiales en el término municipal de Fuensanta (Albacete) con destino a producción de energía eléctrica [Pág. 3](#)

“Se ha iniciado, de oficio, expediente de extinción del derecho por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, conforme establecen los artículos 165 y posteriores del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico”

BOP Número 145: lunes, 20 de Diciembre de 2021

Chinchilla de Montearagón

Solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de almacén y venta de productos fitosanitarios y abonos [Pág. 33](#)

“Solicitud de Licencia para establecer la actividad de “almacén y venta de productos fitosanitarios y abonos” en nave existente en parcela 63 del polígono 63 del catastro de rústica de este término municipal.



BOP Número 145: lunes, 20 de Diciembre de 2021

Villamalea

Aprobación inicial de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan de Ordenación Municipal [Pág. 41](#)

INFORMACION DE INTERES DEL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA LA MANCHA

INFORMACION DEL DOCM DEL 15 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 239 del Miércoles, 15 de diciembre de 2021

Consejería de Fomento

[Ayudas y Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 28/10/2021](#), de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas y en edificios de viviendas existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) de Castilla-La Mancha.

[NID 2021/13024]

44104

590 KB [\[Ver detalle\]](#)

08.1 TIPOS DE ACTUACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA (ELEGIR LAS QUE CORRESPONDA)

Tipo 1

ENVOLVENTE TÉRMICA

Tipo 2

INSTALACIONES TÉRMICAS: Solar Térmica

INSTALACIONES TÉRMICAS: Energía Geotérmica

INSTALACIONES TÉRMICAS: Biomasa

INSTALACIONES TÉRMICAS: Aeroterminia, Hidrotermia, Ventilación, Enfriamiento, Recuperación de Calor y Aire, Técnicas Evaporativas

INSTALACIONES TÉRMICAS: Distribución, Regulación, Control y Emisión

Tipo 3

INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

08.2 MEJORA ENERGÉTICA*

Calificación Energética inicial

Calificación Energética final

08.3 la actuación conlleva la retirada de productos de construcción que contengan amianto: SI NO



2021 12 21

página nº 3

URB. AB. N° 243

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 239 del Miércoles, 15 de diciembre de 2021

Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete)

[Anuncio de 02/11/2021](#), del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete), sobre información pública del expediente de calificación urbanística de terreno en suelo rústico para legalización de una estación base de telefonía móvil en la parcela 112 del polígono 13 de rústica de Chinchilla (monte de utilidad pública número 79), en el término municipal de Chinchilla.

[NID 2021/11901]

44151

258 KB [\[Ver detalle\]](#)

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 240 del Jueves, 16 de diciembre de 2021

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

[Ayudas y Subvenciones. Decreto 119/2021](#), de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Iglesia católica de Castilla-La Mancha para la financiación de actuaciones en bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha en el año 2021.

[NID 2021/13247]

44165

300 KB [\[Ver detalle\]](#)

“a) Restauración y conservación de la Iglesia Parroquial de Santa Ana, en Motilleja (Albacete). 1ª Fase

- Coste total de ejecución del proyecto: 295.065,83

- Coste a subvencionar: 206.546,08 €.

Las actuaciones que se contemplan en este Decreto han sido ejecutadas y finalizadas en su totalidad

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 240 del Jueves, 16 de diciembre de 2021

Ayuntamiento de Villamalea (Albacete)

[Anuncio de 03/12/2021](#), del Ayuntamiento de Villamalea (Albacete), sobre información pública de la aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación número 1 del Plan de Ordenación Municipal.

[NID 2021/13004]

44397

166 KB [\[Ver detalle\]](#)

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 241 del Viernes, 17 de diciembre de 2021

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 242 del Lunes, 20 de diciembre de 2021

[Medio Ambiente. Resolución de 07/12/2021](#), de la Dirección General de Economía Circular, por la que se modifica la Resolución de 12/12/2016, por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de envases de vidrio, propiedad de Crisnova Vidrio, SA ubicada en el término municipal de Caudete (Albacete) (expediente: AAI-AB-016).

[NID 2021/13139]

44646

300 KB [\[Ver detalle\]](#)

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 242 del Lunes, 20 de diciembre de 2021

Ayuntamiento de Mahora (Albacete)

[Anuncio de 03/12/2021](#), del Ayuntamiento de Mahora (Albacete), sobre información pública del estudio de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de explotación avícola, pollos de engorde, de 32.000 pollos/ciclo a 64.000 pollos/ciclo, en el polígono 11, parcela 230, en Mahora, promotora María Estrella Núñez Acosta.

[NID 2021/13070]

44687

166 KB [\[Ver detalle\]](#)

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 243 del Martes, 21 de diciembre de 2021

Presidencia de la Junta

[Urbanismo. Resolución de 14/12/2021](#), de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en relación con la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.

[NID 2021/13232]

44748

278 KB [\[Ver detalle\]](#)

“a) En relación con el apartado 2 del artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (en adelante, TRLOTAUCLM), modificado por el apartado 14 del artículo 1 de la Ley 1/2021, ambas partes acuerdan que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá una modificación legislativa de este precepto con el siguiente tenor literal:

“2. Previo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y acuerdo del Pleno del municipio, se podrán minorar los límites fijados en la letra c) del número anterior siempre que se trate de sectores autónomos cuyo destino sea el turístico o de ocupación estacional, de tipología residencial unifamiliar y con densidad inferior a 15 viviendas por hectárea o de sectores industriales, terciarios o dotacionales aislados con las siguientes condiciones:

a) En sectores y en los ámbitos de actuaciones urbanizadoras irregulares de uso residencial a que se refiere el apartado siguiente, siempre que queden provistos de servicios y dotaciones privadas de superficies equivalentes y sin



que la modulación de los límites en ningún caso pueda suponer una disminución de las reservas dotacionales públicas superior al cincuenta por ciento.

b) En sectores de uso industrial, terciario o dotacional aislados, se podrá ubicar la superficie de suelo correspondiente a dotaciones en otras localizaciones más idóneas, creando incluso ámbitos discontinuos, siempre que se asegure la coherencia con el modelo de ordenación establecido por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y con el principio de cohesión social”.

b) Respecto al apartado 1 del artículo 42 del TRLOTAUCLM, modificado por el apartado 17 del artículo 1 de la Ley 1/2021, ambas partes acuerdan que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá una modificación legislativa de este precepto con el siguiente tenor literal:

“Artículo 42. Los efectos de la aprobación de los planes y otros instrumentos de ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento. Publicación y vigencia.

1. La aprobación de los Planes de ordenación territorial y urbanística y de los Planes o Proyectos de Singular Interés o, en su caso, la resolución que ponga fin al pertinente procedimiento producirá, de conformidad con su contenido:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La declaración en situación de fuera de ordenación, con las consecuencias previstas en la presente ley y las demás que se determinen reglamentariamente, de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación.

c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

d) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

e) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias cuya realización precise la expropiación forzosa o delimiten unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación. En el caso de los Planes o Proyectos de Singular Interés, en dichos terrenos se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes, sistemas de infraestructuras y servicios generales. En este último caso, podrán ser beneficiarios de la expropiación tanto los organismos y entes públicos, incluso de carácter consorcial, así como las sociedades públicas que sean directamente promotores o reciban de la administración promotora la encomienda de la ejecución, como los particulares promotores y las entidades urbanísticas colaboradoras constituidas entre éstos y la administración actuante. Además, en el supuesto de Proyectos de Singular Interés de promoción pública su aprobación definitiva producirá la declaración de urgencia de la ocupación cuando dicho Proyecto establezca la expropiación como procedimiento de ejecución, delimite el correspondiente ámbito e incorpore una relación de los propietarios existentes en el mismo, con la descripción de los bienes y derechos afectados, que deberá haberse sometido a información pública con el propio Proyecto y respetando lo dispuesto al efecto en la legislación de expropiación forzosa.

f) La publicidad de su entero contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación.

g) En el caso de los Proyectos de Singular Interés, además, la obligación de la inmediata realización y formalización de las cesiones de suelo y aprovechamiento urbanístico, así como del cumplimiento y, en su caso, el levantamiento de los demás deberes y cargas urbanísticos previos al comienzo de la ejecución a que los referidos Proyectos den lugar conforme a sus propias determinaciones.

Los Municipios y la Administración de la Junta de Comunidades, en los términos de la presente ley y para sus respectivos patrimonios públicos de suelo, serán beneficiarios, en todo caso y con cargo a los terrenos comprendidos en el ámbito del correspondiente Proyecto de Singular Interés, de cesiones de suelo y aprovechamiento urbanístico equivalentes a los previstos en el planeamiento municipal vigente al tiempo de la aprobación definitiva de dicho Proyecto o, en su defecto, los correspondientes al régimen legal urbanístico de la clase de suelo de que se trate”.

c) Respecto al subapartado c) de la letra A) del apartado 2 del artículo 48 del TRLOTAUCLM, modificado por el apartado 19 del artículo 1 de la Ley 1/2021, ambas partes acuerdan que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá una modificación legislativa de este precepto con el siguiente tenor literal:

“Estos terrenos deberán clasificarse como suelo urbano de reserva, quedando sujetos al deber de su urbanización, con sujeción al régimen establecido en el apartado 2.2 del artículo 69 de esta ley y sin perjuicio de su consideración como suelos en situación de suelo rural a los efectos previstos en la legislación de suelo estatal”.

d) En cuanto al segundo párrafo del subapartado b) del apartado c) del punto 1.2 del artículo 69 del TRLOTAUCLM, modificado por el apartado 25 del artículo 1 de la Ley 1/2021, ambas partes acuerdan que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá una modificación legislativa de este precepto con el siguiente tenor literal:

“Esta cesión podrá ser sustituida por el abono en dinero a la administración actuante de su valor, tasado por ésta de conformidad con los procedimientos de enajenación previstos en el artículo 79.3, excepto cuando el deber pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública, en los términos establecidos en la legislación de suelo estatal”.



2021 12 21

página nº 5

URB. AB. N° 243

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

e) En cuanto al subapartado a) del punto 1.4 del artículo 69 del TRLOTAUCLM modificado por el apartado 27 del artículo 1 de la Ley 1/2021, ambas partes acuerdan que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá una modificación legislativa en los siguientes términos:

“b) Cuando se trate de terrenos incluidos en unidades de actuación urbanizadora previstos en el apartado B) del número 3, del artículo 45, en los términos previstos en la legislación de suelo estatal”.

f) Por último, respecto a la Disposición adicional sexta al TRLOTAUCLM añadida por el apartado 55 del artículo 1 de la Ley 1/2021, ambas partes acuerdan que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá una modificación legislativa a fin de dejar sin efecto este precepto.

2.- En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

3.- Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
